



Toluca, Méx., a 19 de septiembre de 2019

**CIUDADANO  
EFRAÍN MEDINA LÓPEZ  
P R E S E N T E.**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 04 de septiembre del año en curso, mediante el cual la empresa denominada EFRAÍN MEDINA LÓPEZ, a través de su Representante Legal, solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

**RESULTANDO**

1. Que con fecha 13 de junio de 2017, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-209-17 mediante Oficio No. DFMARNAT/3408/2017, a favor de la empresa denominada EFRAÍN MEDINA LÓPEZ, para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 04 de septiembre de 2019, la empresa denominada EFRAÍN MEDINA LÓPEZ, a través de su Representante Legal solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0049/09/19, y;

**CONSIDERANDO**

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y resolver a la petición realizada por la empresa referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización señalada, la empresa denominada EFRAÍN MEDINA LÓPEZ, a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:
  - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,202.00 (DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N).
  - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisito,

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,





**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-209-17, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza la solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

**VEHÍCULOS AUTORIZADOS**

| No. ECONÓMICO | PLACAS | NUMERO DE SERIE   | TIPO         | MODELO | CARGA ÚTIL/TON |
|---------------|--------|-------------------|--------------|--------|----------------|
| 001/2017      | 751AP7 | 1FDEF3G6XBEA40717 | CAJA CERRADA | 2011   | 5 Toneladas    |
| 003/2017      | 733DH8 | 3FEKF36L28MA15156 | TANQUE       | 2008   | 5,000 litros   |
| 004/2017      | 101DD4 | 3GBJC34RX5M114828 | TANQUE       | 2005   | 4,000 litros   |
| 005/2019      | 76AM2V | 1FDEF3G60EEA88151 | CAJA SECA    | 2014   | 4 Toneladas    |

**CONDICIONANTES:**

**Condicionante Primera.-** La Autorización No. 15-I-209-17, acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: acetileno disuelto UN1001; amoniaco anhidro UN1005; argón comprimido UN1006; dióxido de carbono UN1013; dimetilamina anhidra UN1032; éter etil metílico UN1039; helio comprimido UN1046; sulfuro de hidrogeno(ácido sulfhídrico) UN1053; óxido nitroso UN1070; oxígeno comprimido UN1072; oxígeno líquido refrigerado UN1073; acetona UN1090; aceites de acetona UN1091; pentanoles (alcoholes pentílicos) UN1105; nitrito de amilo (nitrito de pentilo) UN1113; butanoles(alcoholes butílicos) UN1120; acetatos de butilo UN1123; adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; soluciones para revestimientos (comprende los tratamiento de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos de bidones o de toneles) UN1139; diacetonalcohol(4hidroxi2ceto-,metilpentano) UN1148; éteres dibutílicos (éteres butílicos) UN1149; éter dietílico (éter etílico) UN1155; carbonato de metilo UN1161; etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN1170; acetato de etilo UN1173; etilmetilcetona (metiletilcetona) UN1193; formaldehído en solución inflamable UN1198; aceite de fusel UN1201; gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldero ligero UN1202; combustible para motores o gasolina UN1203; heptanos UN1206; tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto o reductor) inflamable UN1210; pintura (incluye pintura ,laca, esmalte, colorante, goma laca barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para laca )o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; productos de perfumería que contengan disolventes inflamables UN1266; petróleo bruto UN1267; destilados de petróleo N.E.P. (aceite lubricante usado, parafinas y combustóleo) UN1268; aceite de pino UN1272; n-propanol (alcohol propílico normal) UN1274; aceite de colofonia UN1286; producto líquido para la conservación de la madera UN1306; sólido inflamable orgánico N.E.P. (cosméticos aserrín y cartón impregnado de aceite, solvente ,grasa o aceite) UN1325; heno, paja, o rastrojo húmeda mojada o contaminada con aceite UN1327; desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en granulo de 840 micrones como máximo y que contienen más de 45% de cauchos UN1345; carbón activado UN1362; fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite, solvente, tinta o adhesivos. UN1373; papel tratado de aceite no saturados no seco (incluso el papel de carbón UN1379; magnesio en polvo o aleaciones de magnesio en polvo UN1418; colorante líquido toxico N.E.P. o materia líquida para colorante líquida toxica N.E.P. (Cloruro de metilo) UN1602; etilendiamina UN1604; líquido halogenados irritantes .N.E.P. (fluoruros) UN1610; cianuro de plomo UN1620; oxido de mercurio UN1641; acetónitrilo UN1648; mezclas antidetonantes para combustibles de motores UN1649; líquidos alcalino cáusticos N.E.P. (cloruros) UN1719; pentacloruro de antimonio en solución UN1731; fluoruro crómico sólido UN1756; oxiclорuro de cromo(cloruro de cromilo) UN1758; líquido corrosivo N.E.P. (sosa caustica ,lejía sustancias acidas y sustancias alcalinas.) UN1760; extintores de incendios carga para líquidos corrosivos UN1774; ácido clorhídrico UN1789; ácido nitro clorhídrico UN1798; ácido fosfórico líquido UN1805; hidróxido sódico en solución UN1824; cloruros de azufre UN1828; ácido sulfúrico UN1830; ácido sulfúrico agotado UN1832; dióxido de carbono sólido (hielo seco)





UN1845; trapos grasientos UN1856; desechos textiles húmedos UN1857; combustible para motores de turbina de aviación UN1863; resina soluciones de inflamables UN1866; lodos ácidos UN1906; óxido cálcico UN1910; ciclohexanona UN1915; acrilato de etilo estabilizado UN1917; acrilato de metilo estabilizado UN1919; nonanos UN1920; oxibromuro de fósforo UN1939; aerosoles UN1950; etileno comprimido UN1962; líquido inflamable tóxico N.E.P. (aceite hidráulico, aceite soluble, aceite de templado, aceite térmico, mezcla de combustibles con agua, formol) UN1992; líquido inflamable N.E.P. (gasolina) UN1993; bombas fumígenas no explosivas UN2028; hidrato de hidrazina o hidrazina en solución acuosa UN2030; ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo UN2031; ácido nítrico fumante rojo UN2032; morfina UN2054; estireno monómero estabilizado UN2055; tetrahidrofurano UN2056; cloruro de hidrógeno líquido refrigerado UN2186; dióxido de carbono líquido refrigerado UN2187; óxido nitroso líquido refrigerado UN2201; xilenoles UN2261; n n-dimetilformamida UN2265; dicloroacetato de metilo UN2299; diisobutilamina UN2361; 1 1-dicloroetano UN2362; azufre fundido UN2448; hidruro de aluminio UN2463; sulfato ácido de amonio UN2506; fluoacetato de potasio UN2628; resinato de aluminio UN2715; plaguicida a base de carbamato líquido inflamable tóxico UN2758; plaguicida arsenical líquido inflamable tóxico UN2760; plaguicida a base de triazina sólido tóxico UN2763; plaguicida a base de triazina sólido tóxico UN2771; plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos líquido inflamable tóxico UN2780; plaguicida a base de organofósforo sólido tóxico UN2783; plaguicida a base de organofósforo sólido inflamable tóxico UN2784; virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo UN2793; virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo UN2793; acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN2794; acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN2795; colorante líquido corrosivo N.E.P. materia intermedia para colorantes líquida corrosiva N.E.P. (cloruros de colbato) UN2801; material manegteizado UN2807; líquido tóxico orgánico N.E.P. (ácido acético) UN2810; sólido tóxico orgánico N.E.P. (lodos de tratamiento de agua, lodos de cabina de pintura, lodos grasientos) UN2811; máquinas refrigeradoras que contengan gases licuados no inflamables tóxicos o amoníaco en solución (nu2672) UN2857; líquido corrosivo inflamable N.E.P. (ácido nítrico) UN2920; sólido corrosivo inflamable N.E.P. (sólidos impregnados con acetona) UN2921; sólido corrosivo tóxico N.E.P. (yodo) UN2923; líquido inflamable corrosivo N.E.P. (diclorobuteno) UN2924; sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.P. (sólidos impregnados con ácido sorbico, benzoico, acetyl, salicílico) UN2925; líquido tóxico corrosivo orgánico N.E.P. (aguarrás) UN2927; alcohol alfa-metilbencílico UN2937; óxido de etileno y óxido de propileno en mezcla UN2983; plaguicida a base de organofósforo líquido tóxico UN3018; n-heptaldehído UN3056; pintura o producto para pintura UN3066; aparato de salvamento no auto inflables que contengan mercancías peligrosas como material accesorio UN3072; sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (envases vacíos filtro, papel, plástico, textil y arena contaminados balatas de asbesto bujías, lámparas y pilas usadas.) UN3077; sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (líquido de frenos, anticongelante y solventes usados, agua contaminada.) UN3082; baterías metal de litio UN3090; sólido inflamable comburente N.E.P. (Nitrato y peróxido de amonio) UN3097; motores de combustión interna incluso los montados en máquinas o vehículos húmedo) UN3171; sólido que contiene líquido inflamable N.E.P. (papel, estopa, y tela) UN3175; sólidos que contienen líquido tóxico N.E.P. (sólidos impregnados con tintas y solvente ) UN3243; sólido que contiene líquido corrosivo N.E.P. (lodos de galvanoplastia) UN3244; medicamento líquido inflamable tóxico N.E.P. (alcohol nicotinílico clindamicidad propilenglico) UN3248; medicamento sólido tóxico N.E.P. (ácido acetilsalicílico atropina y digitoxina) UN3249; líquido corrosivo ácido inorgánico N.E.P. (ácido de acumuladores) UN3264; infladores de bolsas de aire o dispositivo de aire para bolsas o cinturón de seguridad pretencionado o dispositivo de cinturón de seguridad UN3268; artículos para resina o poliéster UN3269; líquido tóxico inorgánico N.E.P. (anticongelante monoetilen glicol) UN3287; baterías que contienen sodio elemento de batería que contienen sodio UN3292; compuesto para el moldeado de plásticos UN3314; mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos UN3363; para **04** (cuatro) unidades, con una capacidad de carga por viaje de **09** (nueve) **toneladas** y **9,000** (nueve mil) **litros**; Con domicilio de encierro de unidades en **Calle Agricultores No. 16, C.P. 56560, Col. Emiliano Zapata Ixtapaluca, Estado de México.**





DFMARNAT/5056/2019

**SEGUNDO.-** El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-209-17, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

**TERCERO.-** Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-209-17, emitida por esta Delegación Federal, mediante los oficios No. DFMARNAT/3408/2017, del 13 de junio de 2017, así como sus modificaciones.

**CUARTO.-** En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

**QUINTO.-** El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal la empresa denominada EFRAÍN MEDINA LÓPEZ. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE**



**ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

c.c.p.- Ing. Federico Ortiz Flores, Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría, Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México  
Expediente

EMM/JJB

Bitácora: 15/HS-0049/09/19

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

